



MINISTERIO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA

DCSA

Dirección General de  
SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 04 FEB. 2019

Res. N° 14  
2018/7/4/1/1567

VISTO: La solicitud de la Asociación de Industrias Químicas del Uruguay en el Expediente Administrativo N° 2018/7/4/1/1567, la nómina de insumos agropecuarios exonerados del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el artículo 39 del Decreto N° 220/998 de fecha 12 de agosto de 1998 y la pertinencia de incluir en el registro del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca determinados ingredientes activos que se encuentran incluidos en la exoneración dispuesta.

CONSIDERANDO: I. Que los insumos que se relacionan en la presente resolución son de uso agropecuario y a tales efectos corresponde incluirlos en el registro fitosanitario que a tales efectos lleva el organismo.

II. Que los principios activos que se indicarán se tratan de materias activas necesarias para la elaboración de productos fitosanitarios de uso agrícola.

RESULTANDO: Necesario realizar los ajustes señalados a la nómina de bienes considerados insumos agropecuarios.

ATENCIÓN: a lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Ordenado de 1996, Decreto N° 220/98 de fecha 12 de agosto de 1998 artículo 39 numeral 25 y posteriores normas modificativas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS**

**RESUELVE:**

- I. La inclusión en el registro fitosanitario del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca que lleva ésta Dirección, de los siguientes principios activos exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA): ÁCIDO NAFTALENACETICO, BENZOVINDIFLUPIR, BIFENTRIN, CAPTAN, CLETODIM, CLOPIRALID, FIPRONIL, FLUOPICOLIDE, FOLPET, FOMESAFEN, IMAZAPIC, IMAZAPIR, MALATIÓN, MANCOZEB, METCONAZOLE, METIL PARATIÓN, METIL TIOFANATO, PIRIPROXIFEM, PROCIMIDONA, PROPAMOCARB CLORHIDRATO, TIACLOPRID, TRIFLOXISTROBIN.
- II. El presente acto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

- III. Publíquese en el Diario Oficial y divúlguese a través de la página Web Institucional.
- IV. Dese cuenta mediante circular a todas las Divisiones de ésta Unidad Ejecutora y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.
- V. Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva y a la Asociación de Industrias Químicas del Uruguay.
- VI. Cumplido, archívese.



ING. AGR. FEDERICO MONTES JOSÉ  
DIRECTOR GENERAL  
UNIDAD EJECUTORA 4  
M.O.A.P. - SERVICIOS AGRÍCOLAS